



Lanús, 13 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.836.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos N° 1.910/21 y N° 2.173/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-84/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.910/21 se llamó a Licitación Privada N° 72 - 1° Llamado -, para contratar la Obra "NUEVA BANCA ELECTRÓNICA EN HOSPITAL DR. ARTURO MELO, LANÚS ESTE", sita en la Avenida Villa Lujan N° 3.050, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Licitación se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válida;

Que, en el acto de apertura se recibieron las ofertas de las firmas ENLACE URBANO S.R.L. Y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.;

Que, dichas firmas no cumplieron con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, en virtud de lo expuesto, por Decreto N° 2.173/21 se llamó a Licitación Privada N° 72 - 2° Llamado - con fecha 30 de agosto del año 2021, a las 13 hs;

Que, al segundo llamado se presentaron las Empresas FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, ambas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, debido a que las Empresas ofertaron montos superiores a los vigentes para la contratación bajo la modalidad Licitación Privada, que además se trata de un segundo llamado y dada la necesidad e importancia de realizar la Obra a la brevedad, se les solicitó una mejora de oferta;

Que, el acto de apertura para las mejoras de oferta fue realizado el día 22 de setiembre de 2021, y sólo la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. presentó la mejora solicitada;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5.916.076 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA Y SEIS), la oferta de la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 6.560.000 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL), es un 10.88% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 115, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 10.88 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 72 - 2° Llamado - realizada el día 30 de agosto del año 2021 a las 13 hs, por disposición del Decreto N° 2.173/2021.

Artículo 2°: Adjudícase la Obra "NUEVA BANCA ELECTRÓNICA EN HOSPITAL DR. ARTURO MELO, LANÚS ESTE", sita en la Avenida Villa Lujan N° 3.050, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la Localidad de Temperley, de la Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3.554, de la Localidad Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 6.560.000 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-84/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la concreción de esta Obra, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.55.51 (Nueva Banca Electrónica Hospital Dr. Melo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal).

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las garantías de oferta a las firmas no adjudicadas en el primer y segundo llamado de la Licitación Privada N° 72.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.10.13
16:48:43 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.10.15
10:10:13 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.10.14 17:46:44 -03'00'